

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición elevada por el señor John Jairo Barrera Rivera y de acuerdo a lo informado por la Fiscal 148 Seccional de Bogotá en noticia criminal No. 110016000050201718120, donde certifican frente al delito de "ESTAFA AGRAVADA, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL atendiendo para ello que luego de haber suscrito contrato de compraventa del vehículo de su propiedad de placa HJK-675 con el indiciado OSCAR JAVIER MORENO GARCIA (quien pago parcialmente el automotor) sin el haber firmado los documentos para su traspaso, en el certificado de tradición apareció el 26 de diciembre de 2017 registrado dicho automotor a nombre de CESAR ARMANDO MELO PERILLA, así como una PRENDA a favor del banco pichincha"

Además, que "establecieron efectivamente los documentos de traspaso (formulario de solicitud de trámites, contrato de compraventa y contrato de mandato), no fueron suscritos por el denunciante John Jairo Barrera Rivera, sino que fueron falsificados dando lugar a que se obtuvieran los anteriores registros de forma fraudulenta"

Y de acuerdo a lo anterior, y conforme lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 597 del CGP, el Despacho dispone:

1.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, sobre el vehículo de placas HJK-675. Ofíciase.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de diciembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8942df9f77be531883945a7722bf3179c98df49074ef85ddcec399479e696bf**

Documento generado en 15/12/2023 02:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>